

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 3 DE ORALIDAD

Magistrado FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Tunja, **24 DE JUNIO DE 2022**

REFERENCIAS

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

ACCIONANTE: YESID FIGUEROA GARCÍA
ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (en adelante
INVIAS)
RADICACIÓN: 150012333000 2022 00334 00

Revisado el expediente se observa que, pese a que en el numeral 5° del auto 23 de mayo de 2022, se ordenó al INVIAS y al municipio de Soata "... publicar en sus respectivas páginas web, un edicto informativo en el que se incluya el contenido de la demanda y del auto admisorio de ésta", no obra constancia de que las entidades hayan dado cumplimiento a ello, ni al consultar las páginas web se encuentra publicación alguna en tal sentido. No obstante, teniendo en cuenta que la Personería Municipal de Soata acreditó haber publicado en la cartelera de sus instalaciones y mediante cuña radial, aviso sobre la iniciación de la presente acción, y el actor, por su parte, realizó publicación en medio radial, se tiene por cumplida la previsión del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, frente a informar a la comunidad sobre la admisión de la acción popular.

No obstante, se exhortará al INVIAS y al municipio de Soatá para que acaten íntegra y oportunamente las órdenes impartidas por el despacho.

Continuando con el trámite correspondiente, al advertir que se surtieron las notificaciones correspondientes, vencido el término de traslado de la demanda, conforme lo dispone el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se señalará fecha para llevar a cabo audiencia de PACTO DE CUMPLIMIENTO, en Sala virtual de este Despacho. En atención a lo dispuesto en el inciso primero del artículo antes

mencionado, se recuerda que la asistencia de la accionada y del Ministerio Público es de carácter obligatorio.

Previo a la realización de la diligencia, el Despacho remitirá a los canales digitales aportados por las partes el enlace de invitación para la respectiva asistencia y participación.

Por lo tanto, se **DISPONE:**

1.- FIJAR como fecha y hora para la realización de la audiencia de **PACTO DE CUMPLIMIENTO**, el próximo **viernes 15 DE JULIO DE 2022, a las 9:00 am**, en Sala virtual de este Despacho.

2.- La asistencia de la accionada y del Ministerio Público es de carácter obligatorio.

3.- Por Secretaría, comuníquese a las partes, al Ministerio Público y a la Defensoría del Pueblo Regional Boyacá.

4.- Exhortar a la entidad accionada y al municipio de Soatá para que, en lo sucesivo, acaten íntegra y oportunamente las órdenes impartidas por el despacho

Notifíquese y cúmplase

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

Constancia: "La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Magistrado conductor del proceso en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA".

diana